

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número sueldo 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Administración de Justicia

ANUNCIO 1533

Santolaya Martínez Alejandro, natural de Logroño, de 21 años de edad, profesión mariner, domiciliado últimamente en Logroño y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa número 193,1940 por el supuesto delito de deserción cometida en el vapor español «Galea» en el puerto de Concepción del Uruguay, compareciera en el término de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente, para comunicarlo su procesamiento y responder a los cargos que le resulten, en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Málaga y ante el Juez Instructor Subinspector del Cuerpo de Servicios Marítimos D. José Rey García, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Málaga 20, de junio de 1940.

El Juez Instructor  
José Rey García

EDICTO 1540

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta Capital, en el expediente de declaración de herederos en abintestato de D. Adolfo Ruiz Villar, natural de Logroño, hijo de Pedro y de María Cruz, que falleció en esta Capital el día 31 de marzo de 1937 a los 32 años de edad y en estado de soltero, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus seis hermanos de doble vínculo llamados D. Pedro, D.ª Aurora, D.ª Amalia, D. Benito, D. Anibal y D. César Ruiz Villar.

Y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los seis anteriormente nombrados, a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de pagarles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 de mayo de 1940.

El Juez de 1.ª Instancia

SEQUISITORIA

Echeper Chevarria Justo, de 47 años, hijo de Miguel y de Felipa, soltero, camarero, natural de Burdeos, (Francia) y vecino

## Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Abastecimientos

Regularización del comercio de la patata

Habiéndose constituido, de acuerdo con las normas establecidas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular número 79, la Comisión de Suministros; única encargada de la distribución de la patata que se recolecte en la provincia y de la expedición de las guías para su transporte, cuyas oficinas han sido instaladas en la calle General Mola número 64, domicilio de la C. N. S.

Constituida igualmente la Central Reguladora del comercio de la patata de la provincia de Logroño, integrada por los almacenistas debidamente matriculados y dependiente directamente de la Comisión de Suministros, he dispuesto lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibida la movilización de la patata para fuera de la provincia y en los términos municipales, dentro de la misma.

2.º Únicamente podrán comprar patata a los agricultores, los almacenistas que integran la Central reguladora y que vayan provistos de la correspondiente credencial firmada por mi autoridad, los cuales al trasladarse a algún pueblo de la provincia para la compra de dicho tubérculo, deberán presentarse al Sr. Alcalde (Delegado Local de Abastecimientos y al Sr. Delegado Sindical, a fin de que éstos den las máximas facilidades para su adquisición, procediendo el Sr. Alcalde a expedir las guías correspondientes, (modelo número 2) para el traslado de las cantidades que hayan adquirido a los almacenes del comprador, enviando el triplicado de la guía, a la Comisión de suministros para el debido control.

3.º Los precios de venta del citado artículo serán los siguientes:

- Producto en finca, 0,50 pesetas kilo.
- Almacenistas sobre vagón sin envas, 0,56
- Almacenistas en la capital y pueblos no productores sin envase 0,60.
- Venta al público al detall en zonas productoras, 0,65.
- Venta al público al detall en la capital y pueblos no productores 0,70.

4.º El abastecimiento de la capital y pueblos no productores de la provincia, correrá a cargo de almacenistas pertenecientes a la Central Reguladora, previa la correspondiente autorización para las transacciones por la Comisión de Suministros.

5.º Las transacciones para fuera de la provincia se harán directamente por la Comisión de Suministros, previa petición de las Excmos. Ses. Gobernadores Civiles, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de las provincias deficitarias, dentro de los disponibilidades, sin cuyo requisito no se autorizará salida alguna.

Los Inspectores de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, los Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes a mis órdenes vigilarán por el exacto cumplimiento de lo que antecede, procediendo a dar cuenta a la Comisión de Suministros, de toda infracción que se cometa, a fin de incoar el oportuno expediente e imponer la sanción adecuada en cada caso, procediendo a la detención de la mercancía y vehículo que la conduzca, que no vaya con los requisitos ordenados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 29 de junio de 1940.—El Gobernador Civil.

Jesús Cagigal Gutiérrez

de Logroño, con instrucción, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Nájera, para constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 22 de 1939 por hurto de caballerías cuyos diez días, se contarán desde la publicación de la presente requisitoria, en el «Boletín Oficial del Estado», y bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y en-

cargo a todas las autoridades, y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo caso de ser habido en la Carcel de esta ciudad a disposición de este juzgado.

Nájera 25 de junio de 1940  
El Juez de Instrucción en funciones.

IMPRENTA PROVINCIAL

## Distrito Forestal de Logroño

Deslinde

Dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca con fecha 10 de Junio, el deslinde del monte de Casalarreina denominado *El Soto de Casalarreina* que con el número 19 IV figura en el Catálogo de los declarados de utilidad pública en esta provincia sito en el término municipal de Haro, he acordado señalar el día 8 de Octubre a las 9 de la mañana en el mojón límite de las tres jurisdicciones, Cihuri, Anguciana y Casalarreina para dar principio a las operaciones del apeo que se llevarán a cabo por el Ingeniero del Distrito Forestal D. Herminio Estéfano acompañado del Ayudante D. Juan José Sáenz de Santamaría.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ello debiendo significarles que según establece el artículo 14 del R. D. de 1º de febrero de 1901 y el 26 del Reglamento del 18 de Mayo de 1865 pueden entregar en la Jefatura de este Distrito durante el plazo de 2 meses contados desde 2 fechas después de la inserción de este anuncio los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y que se refieren a la cabida límites propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que se consideren de su pertenencia entendiéndose que según previenen las citadas disposiciones transcurrido que sea el indicado plazo no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo las informaciones posesorias que se presenten ni se las concederán valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante 30 años así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción en el Catálogo y que en el acto del apeo se recuperará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Logroño 20 de Junio de 1940.

El Ingeniero Jefe

CIRCULAR

1552

En cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general de Montes Caza y Pesca fluvial fecha 28 de mayo, se expresan a continuación los nombres de los individuos que tienen solicitada oposición para el Cuerpo de Guardería forestal anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 de mayo, a cuyos interesados les falta los documentos que se detallan en la



adjunta relación, pues de no hacerlo pierden todo derecho a tomar parte en las referidas oposiciones.

Para mayor abundamiento de divulgación se recomienda a los señores Alcaldes donde residan los interesados, les sea notificada la anterior disposición a fin de que no puedan alegar ignorancia en todo cuanto está prevenido.

**Relación que se cita**

*Excombatientes*

Juan Gómez Hoces, de Ezcaray, pago de derechos.

Rodolfo Matute García, de Villaverde, documento militar certificado del Patrono y pago de derechos.

Félix Bezares Bezares, de Ventosa, certificado del patrono.

Eusebio Hernández Murga, de Anguiano, certificado penales certificado del patrono y certificado Autoridades y Falange de las J. O. N. S.

Simón Mateo García, de Ezcaray, documento militar y pago de derechos.

Fernando Ochoa San Juan, de Soto, certificados penales.

Nicolás Remiro López, de Victoria (Navarra), certificado Autoridades y J. O. N. S. y pago de derechos.

Segundo Segura Sáez, de Torrecilla S. A., certificado penales

Anastas o Dueñas Martínez, de Torrecilla S. A., certificado penales.

Pablo Llaría Lombillo, de Anguiano, certificado penales, certificado del patrono, certificado Autoridades y J. O. N. S. y pago de derechos.

*Concurrencia libre*

Vicente Lombillo Ibañez, de Anguiano, certificado de nacimiento, cédula personal, documento militar, certificado penales, certificado del patrono, certificado Autoridades y J. O. N. S. fotografías, pago de derechos.

Logroño 26 de junio de 1940.

El Ingeniero Jefe,

**Administración Principal de Correos de Logroño.**

1511

**ANUNCIO**

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para optar a la Estafeta de Haro de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de tres mil doscientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso, obrantes también en esta Administración.

Logroño, 19 de junio de 1940

El Admor. Pral.

Angel Moreno

**ANUNCIO**

1542

Debiéndose proceder a la ce-

lebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Alfaro y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 3.700 pts anuales y demás condiciones de pliego que esta de manifiesto en esta Administración principal y oficina citada, con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presten en esta Administración o Subalterna de Alfaro hasta el cinco de julio a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Principal de Correos de Logroño, ante el Jefe de la misma, el día 10 siguiente a las 11.

La fianza que deberán constituir los postores será de 740 pts. Logroño 24 de junio de 1940

El Admor. Pal

Angel Moreno

*Modelo de proposición*

Don F. de T. natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Alfaro a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(fecha y firma)

**Gobierno Civil de la Provincia**

1554

**Concurso y oposiciones de empleados de la Administración Local**

Determinándose en el Artº 12 de la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939 en relación con el Artº 15 del Reglamento de funcionarios de 14 de mayo de 1928 que por la Dirección General de Administración Local por sí o por medio de los Gobernadores Civiles se podrá designar un funcionario público al objeto de que forme parte del Tribunal en todas oposiciones y concursos que convoquen las Corporaciones, dicha Dirección General ha acordado en virtud de dicho precepto delegar en este Gobierno Civil la designación del expresado funcionario en cuantas oposiciones o concursos se anuncien para la provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales de esta provincia.

Lo que hago público para conocimiento de las Corporaciones Locales de la misma.

Logroño 26 de junio de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

1564

**Concurso para cubrir vacantes en las Corporaciones Provinciales y Municipales.**

Velando por el debido cumplimiento de la Ley de 25 de agosto y orden complementaria de 30

de octubre de 1939 y normas dictadas sobre la materia, significo tanto a la Diputación provincial como a todos los Ayuntamientos de esta provincia que en todo anuncio de concurso para provisión de vacantes de subalternos de las mismas se consignará la distribución o señalamiento de dichas plazas para cada uno de los grupos indicados en los diferentes apartados del párrafo noveno de la referida orden de 30 de octubre último, cuyos anuncios serán enviados previamente a este Gobierno civil para su revisión y autorización si procediere antes de ser inserto en el B.O. del Estado o de la provincia, advirtiéndolo a aquellas corporaciones que no lo hicieran que serán objeto de la sanción correspondiente.

Logroño 27 de junio de 1940.

El Gobernador Civil.-Jesús Cagigal,

1563

**Servicio provincial de ganadería.**

*Circular*

En el «Boletín Oficial del Estado del día 22 del corriente mes núm. 174, página 4300, se publica la Orden de fecha 20, reproducida en este periódico oficial el día 27 del corriente; Orden de gran importancia especialmente para ganaderos y veterinarios.

Por ello se pone en vigor, en todas sus partes, el Reglamento de seis de agosto de 1938, para la aplicación de la Ley de Tratamiento Sanitario del ganado, que en su art. cuarto obliga a todos los ganaderos o propietarios de animales a proveerse de las cartillas sanitarias, que ya en esta provincia están entregadas a las juntas locales de Fomento Pecuario y en la gran mayoría de los pueblos están en poder de los dueños de los animales. En cuyas cartillas deberán anotarse las altas y bajas del ganado.

Por lo tanto los ganaderos o dueños de ganados que no tengan esas cartillas, deberán adquirirlas; pues en esta provincia no procede la declaración jurada que indica el art. tercero de la de la Orden del día 20.

Es imprescindible dar las altas y bajas para su anotación en las cartillas según el art. 2 transitorio, del Reglamento, pues que desde el día 10 de julio próximo los veterinarios quedan obligados a cumplir cuanto dispone el art. 13 del mismo reglamento exigiendo en mataderos, fábricas y aún en casas particulares antes de permitir el sacrificio de las reses, el certificado o guía que dispone el citado art. y el 2.º de la orden a que se hace referencia.

Este certificado o guía se exigirá también a todo el ganado que vengan de otras provincias. La no presentación de ésta guía o certificado lleva consigo el decomiso del ganado, dando cuenta a este servicio provincial de ganadería.

Es preciso también la posesión de estas cartillas sanitarias, con las consiguientes altas y bajas del ganado, para la asignación de los cupos de piensos y para que los agricultores puedan reservar la parte correspondiente de sus propios piensos.

Los Alcaldes, Veterinarios y las Juntas locales de fomento pecuario, viene obligado a hacer

cumplir cuanto se ordena en las citadas disposiciones y sus complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 27 de junio de 1940.

El Inspector Veterinario Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

Hilario de Bidasolo

**Servicio Provincial de Ganadería**

Se ha presentado la epizootia de fiebre aftosa en los términos municipales de Cenicero, Bezares, Tudelilla y Santa Coloma.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica obligación de hervir la leche para el consumo restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 28 de junio de 1940

**Cuerpo de Ejército de Aragón**

1544

Con el fin de cumplimentar cuanto se ha prescrito ante la revista anual de todos los individuos licenciados que por su reemplazo tienen la obligación de pasarla ruego a V. E. ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su digno mando la orden a los Alcaldes de los pueblos de su demarcación de la misma de pasar la citada revista anual a todos los licenciados residentes en sus pueblos respectivos pertenecientes al Grupo de Intendencia nº 5 y que dichos alcaldes den cuenta inmediata de los que hayan revistado haciendo constar la especialidad u oficio de cada una de los que reviste.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 22 de junio de 1940.

El Primer Jefe

**Ayuntamiento de Valgañón**

**Subasta para la traída de aguas potables a esta villa**

**ANUNCIO**

Habiendo quedado desierta por falta de licitador el día 8 de del actual la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 50 del día 7 de mayo último y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se anuncia una nueva subasta en la Casa Consistorial de este pueblo para el día 27 de julio a las 11 de la mañana bajo el mismo tipo de treinta y siete mil ochenta y dos pesetas con ochenta céntimos (37.082 '82) en las mismas condiciones tanto facultativas como económico administrativas, presupuesto proyecto bases, y modelo de proposición que se fijarán para la primera licitación y que constan en el anuncio referido.

Toda la documentación precisa se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el de la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Valgañón 24 de junio de 1940

El Alcalde